

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 145/1970

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores: EFRAÍN F. RANEA, RUBÉN A. PERALTA GALVÁN y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, estos dos últimos en carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 86/70 del 9 de abril próximo pasado, el Superior Tribunal dispuso las promociones resultantes del concurso interno realizado conforme las determinaciones de la Acordada n°48/70, fijando como fecha de efectivización de las mismas la del juramento respectivo.

II. Que tratándose de “promociones” de personal ya incorporado a la Administración de Justicia, se considera innecesario el cumplimiento del prefijado requisito del juramento previo, en tanto y en cuanto dicho personal ya ha cumplimentado la aludida disposición legal (art. 8° Ley 483), en oportunidad de su ingreso a la planta permanente del Poder Judicial.

III. Que por consiguiente corresponde proceder a la modificación parcial de la Acordada en cuestión en lo atinente a este extremo y dejándose sin efecto el indicado requisito condicionante, tener por efectivizados los ascensos respectivos a partir de la fecha que fueran dispuestos, esto es: el 9 de abril de 1970.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Primero: Modificar parcialmente la Acordada n° 86/70 en cuanto dispone la prestación de juramento legal por parte del personal administrativo que se promociona, al que se tiene por ascendido a partir del día 9 de abril de 1970, en las categorías y destinos indicados en aquella.

Segundo: Regístrese, tómesese razón y hágase saber a sus efectos; fecho, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.